

Hechos imputados: El día 14.7.97, en la novillada de rejonos celebrada en la plaza de Toros Portátil instalada en Montilla (Córdoba), don Manuel José Campos Guareño (DNI 27.870.744), banderillero, tras la muerte del 1.º novillo, entabló disputa con el alguacilillo pretendiendo cortar las orejas, e incumpliendo las órdenes en contrario que por dos veces se le dirigieron desde la Presidencia.

Infracción: Grave, art. 15.s) Ley 10/91, de 4.4.91 (BOE de 5.4.91).

Sanción: Multa de 25.000 a 10.000.000 ptas. art. 18.1 Ley 10/91, de 4.4.91, art. 95.1 R.D. 145/96, de 2.2.96 (BOE de 2.3.1996).

Órgano competente para resolver: Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, Decreto 50/1985, de 5.3.85 (BOJA de 9.4.1985), Decreto 29/1986, de 19.2.1986 (BOJA de 15.3.1986), Decreto 512/1996, de 10.12.1996.

Instructor y Secretario: Miguel Angel Moreno Curado (instructor) y Antonio Cordón Aguilar (Secretario), ambos funcionarios de esta Delegación del Gobierno, recusables conforme a los arts. 28, 29 y 77 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27.11.1992).

Plazo de alegaciones: En el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación, se podrán aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes, así como proponer prueba, concretando los medios que se pretendan utilizar: Art. 16.1 y 24.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9.8.1993). De no efectuar alegaciones, este acuerdo podrá ser considerado propuesta de resolución: Art. 13.2 R.D. 1398/1993.

Reconocimiento voluntario de responsabilidad: El interesado puede reconocer, en cualquier momento, su responsabilidad, lo que dará lugar a la resolución del procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda: Art. 8.1 R.D. 1398/1993.

Córdoba, 1 de septiembre de 1997.- El Delegado, Luis Hidalgo Reina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando acuerdo de iniciación, formulado en el expediente sancionador incoado que se cita.

Intentado sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación, formulado en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos; significándole que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aquel en que se practique la notificación, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, Plaza Isabel la Católica, 9, de Huelva; pudiendo formular los descargos que a su derecho convenga, con la proposición y aportación de las pruebas que considere oportunas, a tenor de lo dispuesto en el art. 55.2 del RMRA.

Expediente: H-65/97-ET.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Los Tohales, S.L. C/ La Plazuela, 39, de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Hechos denunciados: El día 10 de mayo de 1997 se celebró una novillada con picadores en la Plaza de Toros de Higuera de la Sierra, sin que el ganadero, Los Tohales, S.L., aportara el certificado del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia correspondiente a la res lidiada en cuarto lugar.

Infracción: Art. 28.2 del Reglamento de Espectáculos Taurinos aprobado por R.D. 145/1996, de 2 de febrero.

Tipificación: Grave según el art. 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Sanción propuesta: De acuerdo con el art. 18 de la citada Ley, las infracciones calificadas como graves serán sancionadas con multa comprendida entre 25.000 ptas. y 10.000.000 ptas.

Huelva, 1 de septiembre de 1997.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando propuesta y resolución, formulada en el expediente sancionador que se relaciona.

Intentada sin efecto la notificación de la Propuesta y Resolución, formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos; significándole que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, Plaza Isabel la Católica, 9, de Huelva; pudiendo formular Recurso Ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Expediente: H-50/97-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don José Antonio Fernández Rojas. C/ Puebla de Sanabria, núm. 11-4-Y. Huelva.

Establecimiento público y domicilio: Bar «La Cuña». C/ Juan Limón Borrero, s/n, de Alosno.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 25.000 ptas.

Huelva, 1 de septiembre de 1997.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-66/97-SE).

ACUERDO DE INICIACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Vista la denuncia formulada por la 223 Comandancia de la Guardia Civil, contra don Guillermo Gutiérrez Egea, se observan presuntas infracciones a la normativa de Espectáculos Taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y Justicia y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a doña M.^a José Muñoz Díaz, funcionaria de esta Delegación del Gobierno, a quien usted podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos:

Que durante la lidia del segundo toro corrido en la plaza de toros de Osuna, el día 18 de mayo de 1997, ahondó el estoque colocado a la res para acelerar su muerte.

Los hechos descritos contravienen el contenido del artículo 80.1 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, conducta tipificada como infracción grave en el artículo 15.1 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, pudiéndose sancionar con multa de 25.000 a 10.000.000 ptas., de conformidad con el artículo 18.1.b) del mismo texto legal.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocerse la responsabilidad en los hechos denunciados con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado.

Sevilla, 10 de julio de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-14/97-SE).

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos taurinos que motivaron el inicio del procedimiento sancionador acordado el día 24 de abril de 1997 contra don Joaquín Silva Heredia por los hechos ocurridos el día 12 de abril de 1997, en la plaza de Toros de la Real Maestranza de Sevilla, se consideran los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No presenta alegaciones considerándose probados los hechos: «Reventa no autorizada de 2 localidades para un espectáculo taurino el día 12 de abril de 1997 en Sevilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 36.5 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espec-

táculos Taurinos, tipificado como infracción grave en el artículo 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.

SE PROPONE

Que se sancione con multa de 25.000 ptas. de acuerdo con el artículo 18.1.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días, de conformidad con el art. 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente en el que constan los siguientes documentos: Acta de denuncia, Acuerdo de Iniciación, Remisión al BOJA del Acuerdo.

Sevilla, 18 de julio de 1997.- El Instructor, M.^a José Muñoz Díaz.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-74/96-SE).

Examinado en esta Delegación del Gobierno el expediente sancionador de referencia seguido a don Rafael Camino Barbero, con domicilio en Sevilla, Urb. Las Brisas, 69, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante acta de fecha 24 de junio de 1996, formulada por la Presidencia del espectáculo taurino celebrado el día 23 de junio de 1996, en la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, se denuncian los siguientes hechos:

Darle vueltas al novillo lidiado en primer lugar con el fin de acelerar su muerte.

II

Con fecha 4 de octubre de 1996 se dictó acuerdo de iniciación de expediente, nombrándose instructor del mismo. No se han presentado alegaciones al acuerdo de iniciación ni a la propuesta de resolución. Tras la presentación de alegaciones a la propuesta de resolución dictada en el expediente núm. 75/96-SE, contra don Francisco Salguero Molina, se ha podido comprobar que los hechos ocurridos el día 23 de junio en la Real Maestranza de Caballería de Sevilla no contravienen el artículo 88.4 del Reglamento Taurino, sino el artículo 80.1, por lo que se modifica la tipificación de la falta.

III

En el presente expediente se han seguido los trámites previstos en la legislación vigente en materia de expedientes sancionadores.

HECHOS PROBADOS

Del examen del expediente y documentación incorporada al mismo, resultan probados los hechos referidos en el antecedente primero de la presente Resolución.